

## Paralización Temporal Actividad Pesquera-Caladero Mediterráneo, Palangre de Superficie. 2020

Estado:	CERRADA
Objeto de la convocatoria:	Medidas destinadas a la paralización temporal de la actividad de la flota pesquera con puerto base en Andalucía de la modalidad de palangre de superficie que faena en el caladero nacional del Mediterráneo. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEMP procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de Fondo Europeo y Marítimo de Pesca.
Tipo Ayuda:	Subvención a fondo perdido
Organismo gestor:	Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
Enlace web:	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
Publicación Oficial:	31/03/2020
Fecha Inicio Convocatoria:	01/04/2020
Fecha finalización convocatoria:	16/04/2020
Enlace a Publicación Web:	<a href="#">Clic para abrir enlace</a>
Destinatarios:	Las personas físicas o jurídicas encargadas de la explotación de los buques (armadores/explotadores) en activo, afectados por la paralización temporal de su actividad pesquera, así como las agrupaciones y las personas físicas (tripulantes) que hayan trabajado en el mar a bordo de uno de los buques afectados por la paralización temporal.
Sector:	PESQUERO/ACUÍCOLA
Procedimiento de concesión:	Concurrencia competitiva
Ámbito geográfico:	Andalucía
Cuantía/intensidad de la ayuda:	Las ayudas se otorgarán por una duración máxima de 60 días y por un período mínimo de 30 días.
Actividades subvencionables:	Paralización temporal de la actividad de la flota pesquera con puerto base en Andalucía de la modalidad de palangre de superficie que faena en el caladero nacional del Mediterráneo.
Requisitos:	Se exige 120 días mínimos de actividad pesquera que deberán haberse realizado en la modalidad y caladero que se especifique en cada orden de convocatoria. Durante el periodo computable de la parada temporal la inactividad pesquera debe ser total y el buque debe permanecer en puerto durante todo el periodo computable de la parada, no pudiendo ser despachado para actividad alguna y sin que sea necesario que ese puerto coincida con su puerto base. Fuera del periodo computable de parada, el buque puede realizar actividad pesquera siempre que sea en distinta modalidad de pesca y caladero o destinada a la pesca de especies distintas a las que están en veda.
Procedimiento de Solicitud:	Las solicitudes de ayudas se presentarán ajustándose al modelo de formulario que figura como Anexo I, conforme determina el artículo 10 de la Orden de 4 de febrero de 2020 de bases reguladoras, y que se publica junto con la presente orden. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Pesca y Acuicultura y podrán ser presentadas en los lugares y registros previstos en el artículo 11 de la Orden de 4 de febrero de 2020 de bases reguladoras.
Regulación:	Bases de la Convocatoria.
Actividades subvencionables:	Paralización temporal de la actividad de la flota pesquera con puerto base en Andalucía de la modalidad de palangre de superficie que faena en el caladero nacional del Mediterráneo.

**Requisitos:**

Se exige 120 días mínimos de actividad pesquera que deberán haberse realizado en la modalidad y caladero que se especifique en cada orden de convocatoria.  
Durante el periodo computable de la parada temporal la inactividad pesquera debe ser total y el buque debe permanecer en puerto durante todo el periodo computable de la parada, no pudiendo ser despachado para actividad alguna y sin que sea necesario que ese puerto coincida con su puerto base.  
Fuera del periodo computable de parada, el buque puede realizar actividad pesquera siempre que sea en distinta modalidad de pesca y caladero o destinada a la pesca de especies distintas a las que están en veda.

**Procedimiento de Solicitud:**

Las solicitudes de ayudas se presentarán ajustándose al modelo de formulario que figura como Anexo I, conforme determina el artículo 10 de la Orden de 4 de febrero de 2020 de bases reguladoras, y que se publica junto con la presente orden.  
Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Pesca y Acuicultura y podrán ser presentadas en los lugares y registros previstos en el artículo 11 de la Orden de 4 de febrero de 2020 de bases reguladoras.

**Regulación:**

Bases de la Convocatoria.